

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de febrero de 2021.

Señora Juez, correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo de menor cuantía en segunda instancia, para conocer de la apelación de la sentencia. A despacho para resolver sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 187

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CRISTIAN BUITRAGO MURCIA
DEMANDADO: ALVARO MUNEVAR ACUÑA
RADICADO: 170017-40-03-003-2019-00750-02

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a decidir lo legalmente pertinente respecto del recurso de apelación formulado por el demandado, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 26 de enero de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CRISTIAN BUITRAGO MURCIA contra ALVARO MUNEVAR ACUÑA.

Efectuado el examen preliminar del asunto, se verifica que el recurso de apelación formulado cumple con los requisitos mínimos, señalados en los artículos 322 a 325 del Código General del Proceso, pues la providencia es susceptible de ser recurrida, fue interpuesto en el término legalmente establecido, se sustentaron en debida forma ante la a quo los reparos concretos que se tienen en frente de la decisión y se concedió en el efecto que correspondía, esto es en el DEVOLUTIVO.

En esta medida se admitirá el recurso de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, ya que este despacho tiene la competencia funcional para conocer de la alzada, disponiendo el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte Demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 26 de enero de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CRISTIAN BUITRAGO MURCIA contra ALVARO MUNEVAR ACUÑA.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 030 del 26 DE FEBRERO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3d36ca2180fbf12f20f28beab514ca2d355115919c4ff4fa6a27ca78735431**

Documento generado en 25/02/2021 02:06:57 PM